

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de septiembre de 1986

por la que se modifica la Decisión 81/92/CEE en lo que se refiere a la lista de establecimientos de Uruguay autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas

(86/485/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3768/85⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y el apartado 1 de su artículo 18,

Considerando que la lista de establecimientos de Uruguay autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas ha sido establecida inicialmente en la Decisión de la Comisión de 25 de noviembre de 1980, y que dicha lista ha sido modificada y publicada por la Decisión 81/92/CEE⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 86/147/CEE⁽⁴⁾;

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 86/474/CEE de la Comisión, de 11 de septiembre de 1986, relativa a los controles *in situ* efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes de terceros países⁽⁵⁾, ha revelado que el nivel de higiene de un establecimiento ha experimentado cambios con relación a la inspección precedente;

Considerando que es necesario modificar en consecuencia la lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo de la Decisión 81/92/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de septiembre de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO n° L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.

⁽³⁾ DO n° L 58 de 5. 3. 1981, p. 43.

⁽⁴⁾ DO n° L 112 de 29. 4. 1986, p. 41.

⁽⁵⁾ DO n° L 279 de 30. 9. 1986, p. 55.

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS

| Número de registro | Establecimiento | Dirección |
|--------------------|-----------------|-----------|
|--------------------|-----------------|-----------|

I. CARNE DE VACUNO

Mataderos y salas de despiece

| | | |
|-----|-----------------------------------|--------------------------|
| 2 | Frigorífico Colonia | Tarariras, Colonia |
| 3 | Frigorífico Carrasco | Paso Carrasco, Canelones |
| 8 | Frigorífico Canelones | Canelones, Canelones |
| 12 | Frigorífico Tacuarembó | Tacuarembó |
| 20 | Frigorífico Comargen | Las Piedras, Canelones |
| 55 | Frigorífico Elbio Pérez Rodríguez | San José |
| 106 | Frigorífico Inprogan | La Paz, Canelones |
| 344 | Frigorífico San Jacinto | San Jacinto, Canelones |
| 394 | Frigorífico Cybaran | Salto |

II. CARNE DE OVINO

Mataderos y salas de despiece

| | | |
|-----|-------------------------|------------------------|
| 8 | Frigorífico Canelones | Canelones, Canelones |
| 20 | Frigorífico Comargen | Las Piedras, Canelones |
| 106 | Frigorífico Inprogan | La Paz, Canelones |
| 344 | Frigorífico San Jacinto | San Jacinto, Canelones |
| 394 | Frigorífico Cybaran | Salto |

III. CARNE DE EQUINO

Matadero y sala de despiece

| | | |
|-----|------------------|------------------|
| 303 | Frigorífico Clay | Pando, Canelones |
|-----|------------------|------------------|

IV. ALMACENES FRIGORÍFICOS

| | | |
|-----|---------------------------|----------------------------|
| 10 | Frigorífico Modelo | Planta Propios, Montevideo |
| 77 | Sire | Peñarol, Montevideo |
| 87 | Frigorífico Santos Arbiza | Montevideo |
| 175 | Frigorífico Corfrisa | Las Piedras, Canelones |
| 903 | Frigorífico Acer | Montevideo |